



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-527

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN LXX, PARA SER LXXI, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXIX y se adiciona una fracción LXX, recorriéndose en su orden natural la actual fracción LXX, para ser LXXI, al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Son ...

I.- a la LXVIII.- ...

LXIX.- Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del municipio;

LXX.- Las oficinas de la Administración Pública Municipal que brinden servicios de atención al público deberán garantizar condiciones de accesibilidad, inclusión y atención preferente para las personas que, por su situación física, condición de salud o circunstancias particulares, requieran asistencia inmediata, para ello, podrán instalar módulos o ventanillas de atención conforme a las normas vigentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de accesibilidad universal y contar con personal debidamente capacitado y competente, que actúe bajo criterios de trato digno, igualdad y no discriminación, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública local; y

LXXI.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



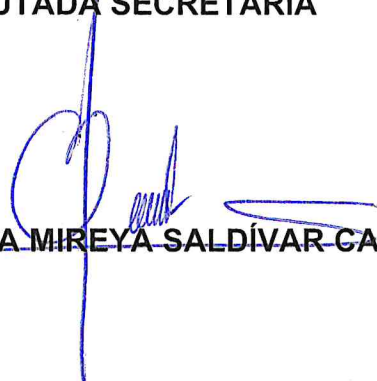
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
Tampico, Tam., a 30 de octubre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA


EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA


PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

DIPUTADO SECRETARIO


FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-527, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN LXX, PARA SER LXXI, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tampico, Tam., a 30 de octubre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-527**, mediante el cual se reforma la fracción LXIX y se adiciona una fracción LXX, recorriéndose en su orden natural la actual fracción LXX, para ser LXXI, al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

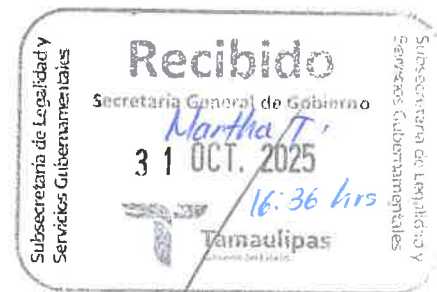
ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO



SECRETARÍA